

Rionegro,

Usuario

ANONIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos: SCQ-131-0737 DEL 26 DE MAYO DE 2025

VEREDA: Chaparral

MUNICIPIO: San Vicente

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Tala de bosque nativo

ASUNTO: Respuesta a la queja SCQ-131-0737-2025

Cordial saludo,

Que mediante la Queja Ambiental con radicado SCQ-131-0737 del 26 de mayo de 2025, el interesado denunció "ESTÁN TALANDO ÁRBOLES"; hechos ubicados en la vereda Chaparral, del municipio de San Vicente, Antioquia.

Que en atención a la Queja de la referencia, se realizó visita por parte de los funcionarios de la Corporación el día 26 de mayo de 2025, visita que generó el Informe Técnico No. IT-03885 del 18 de junio de 2025, donde se concluyó lo siguiente:

4. CONCLUSIONES:

4.1. En atención a la queja SCQ-131-0737-2025, el día 26 de mayo de 2025 se realizó visita técnica al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) No. 020-0229808, localizado en vereda Chaparral del municipio de San Vicente. En la inspección ocular no se identificaron viviendas, ni se encontró personal al interior del predio, sin embargo, posterior a la visita al revisar el Geoportal corporativo se encontró que el inmueble si cuenta con una vivienda.

4.2. Durante un recorrido de campo se identificaron dos áreas con actividades de tala de la especie exótica ciprés (*Cupressus lusitanica*), que se encontraban como árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural.

4.3. La primera intervención se localiza en las coordenadas geográficas 6°15'55.1"N 75°22'15.2"O, donde se evidenció una tala reciente de 11 individuos. En este sitio los árboles fueron apeados, transformados en bloques y extraídos del predio, quedando residuos vegetales dispersos sin manejo adecuado. La segunda intervención se ubica en la parte baja del inmueble, en las coordenadas geográficas 6°15'56.8"N, 75°22'14.0"O, donde hace aproximadamente un año se talaron cerca de 30 individuos. En este lugar parte de los residuos fueron apilados, aunque también se encontraron residuos vegetales dispersos, algunos cerca de una fuente hídrica sin nombre (FSN), en las coordenadas 6°15'57.5"N, 75°22'14.8"O.

4.4. Según el cálculo basado en la información levantada en campo y la metodología matricial establecida en el Anexo 1 del Acuerdo Corporativo 251 de 2011, la ronda hídrica de la FSN corresponde con 10 metros a ambos lados del cauce, por lo que con el depósito de residuos vegetales cerca de las coordenadas geográficas 6°02'05.6"N 75°28'16.0"O, a distancias que varían entre 1 y 6 metros del cauce principal, en un tramo de 30 metros, se llevó a cabo una intervención de esta ronda hídrica.

4.5. Al consultar la base de datos corporativa no se encontraron informes técnicos que autoricen las actividades de aprovechamiento forestal realizadas en el inmueble con FMI No. 020-0229808.

4.6. Según las zonificaciones ambientales establecidas en el POMCA DEL RÍO NEGRO, ambas talas de árboles se presentaron en Áreas de Restauración Ecológica, sin embargo, para la tala realizada con anterioridad los residuos fueron depositados en Áreas Agrosilvopastoriles. En las Áreas de Restauración Ecológica se deben priorizar procesos de restauración, rehabilitación o

manejo sostenible, con el fin de restablecer los servicios ambientales, conservar la biodiversidad y contribuir a la regulación hídrica de la cuenca, conservando al menos el 70% de la cobertura boscosa que compone esta área en cada predio.”

De acuerdo a lo anterior, se le informa que se adelantarán las acciones jurídicas respectivas frente a las situaciones denunciadas, de acuerdo a las medidas establecidas en la Ley 1333 de 2009, la cual fue modificada por la Ley 2387 de 2024.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,


JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ- 131-0737-2025

Fecha: 26 de junio de 2025

Proyectó: Sandra Peña Hernandez / Profesional Especializado

Revisó: paula G

Técnico: Juan Daniel Duque

Dependencia: Servicio al Cliente